

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026



REGLAMENTO

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS
E INTELIGENCIA FINANCIERA**

victor Flores
CONGRESISTA
Gestión con resultados!!!

MESA DIRECTIVA



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
PRESIDENTE



ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
VICEPRESIDENTE



ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
SECRETARIO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025–2026

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

MIEMBROS TITULARES



RAÚL HUAMÁN CORONADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ROSANGELLA ANDREA BARABÁN REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



JOSÉ ENRIQUE IERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



LUIS GUSTAVO CORDERO IÓN TAY
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ISAAC MITA ALANCA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



AMERICO GONZÁ CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CARLOS ANTONIO ANDERSON RAMÍREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



JORGE CARLOS MONTAYA MANRIQUE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ELÍAS MARCIAL VARAS MELENDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MIEMBROS ACCESITARIOS

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
HAMLET ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ
PAÚL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE
MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
ADRIANA JOSEFINA TUDELA GUTIÉRREZ
CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
GUIDO BELLIDO UGARTE
ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

COMISIÓN DE ECONOMÍA BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA REGLAMENTO INTERNO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento norma la organización y funciones de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Artículo 2. Integrantes de la Comisión

Para el Período Anual de Sesiones 2025-2026, la Comisión está integrada por veintinueve (29) congresistas titulares y veintidós (22) congresistas accesitarios, elegidos por el Pleno del Congreso.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 3. Estructura Orgánica

La Comisión tiene como estructura orgánica para el cumplimiento de sus funciones la siguiente:
El Pleno; y,
La Mesa Directiva.

Artículo 4. El Pleno

El Pleno es el máximo órgano deliberativo de la Comisión. Lo integran los miembros titulares y los miembros accesitarios designados por el Pleno del Congreso.

Los miembros titulares participan en el desarrollo de las funciones de la Comisión con derecho a voz, a voto y a conformar la Mesa Directiva.

Los miembros accesitarios reemplazan a los congresistas titulares del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo de quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponde como congresistas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República. No son admisibles las suplencias para el ejercicio de los cargos de la Mesa Directiva.

Pueden participar en las sesiones de la Comisión, solo con derecho a voz, otros congresistas que no la integran, y cuando son accesitarios pero el titular se encuentra presente.

Artículo 5. La Mesa Directiva

La Mesa Directiva está conformada por:

- ☒ El Presidente;
- ☒ El Vicepresidente; y,
- ☒ El Secretario.

**CAPÍTULO III
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS**

Artículo 6. Funciones del Pleno de la Comisión

- a)** Estudiar y dictaminar los Proyectos de Ley que ingresen a la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.
- b)** Solicitar al Consejo Directivo el estudio de un Proyecto de Ley o Resolución Legislativa que haya sido remitida a otra Comisión.
- c)** Solicitar opinión sobre los proyectos de ley a las entidades públicas y privadas relacionadas con el tema de la propuesta. Si las solicitudes no son absueltas en un plazo de 30 días calendario, a propuesta de la Presidencia se podrá poner en debate el proyecto, siempre que no transgreda el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.
- d)** Promover la realización de eventos de debate especializado sobre temas específicos, audiencias públicas o sesiones descentralizadas sobre temas específicos, con participación de instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- e)** Realizar visitas de trabajo y fiscalización a entidades públicas relacionadas con los sectores del ámbito de competencia de la Comisión.
- f)** Derivar las consultas ciudadanas a los organismos correspondientes para su absolución y tomar las acciones respectivas para su solución cuando corresponda.

Artículo 7. Atribuciones del Pleno de la Comisión

- a)** Fiscalizar la labor de las autoridades públicas de los sectores relacionados con las labores de la Comisión.
- b)** Absolver las consultas que le formule el Pleno del Congreso en asuntos de su ámbito de especialización.
- c)** Acordar, cuando lo estime necesario, la formación de Grupos de Trabajo para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- d)** Acordar la presencia de ministros de Estado, Titulares de Pliego, autoridades y funcionarios públicos para que sustenten o esclarezcan asuntos de interés de la Comisión, a quienes se solicitará que hagan llegar sus exposiciones o presentaciones cuarenta y ocho (48) horas antes de la respectiva exposición o presentación en la Comisión.
- e)** Acordar la incorporación en la estación del Orden del Día de la Agenda los temas que consideren urgentes o de interés nacional.
- f)** Iniciar investigación sobre cualquier asunto de interés público que le encargue expresamente el Pleno del Congreso o que acuerde la Comisión.
- g)** Delegar la sustentación de dictámenes o informes en el Pleno del Congreso en alguno de sus miembros, designación que opera en forma supletoria a la establecida en el primer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.
- h)** Acordar todas las acciones que correspondan a su finalidad y competencia, así como las que se le asigne por Ley o por acuerdo del Pleno del Congreso.

Artículo 8. Función de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa de la Comisión y de los debates que se realizan en el Pleno de la misma.

Artículo 9. Funciones del Presidente

El Presidente tiene las siguientes funciones:

- a)** Solicitar a las entidades públicas información complementaria relacionada con el estudio y análisis de los Proyectos de Ley ingresados a la Comisión, la misma que en su oportunidad será puesta en conocimiento del Pleno de la Comisión.
- b)** Solicitar el reemplazo de los miembros de la Comisión cuando sean designados Ministros de Estado, formulen renuncia o cuando se les suspenda o inhabilite de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 100 de la Constitución Política del Perú.
- c)** Sustentar ante el Pleno del Congreso o la Comisión Permanente, según corresponda, los dictámenes de los Proyectos de Ley que hayan sido decretados a la Comisión.
- d)** Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno.
- e)** Dirigir las sesiones de la Comisión de acuerdo con lo normado en el artículo 61 del Reglamento del Congreso de la República.
- f)** Gestionar oportunamente la documentación interna y externa, dando cuenta al Pleno.
- g)** Elaborar la memoria de la Comisión por el período anual de sus sesiones.
- h)** Asumir las acciones y funciones administrativas propias de la Comisión.
- i)** Otras que delegue el Pleno de la Comisión, el Presidente del Congreso o el Pleno del Congreso.

Artículo 10. Atribuciones del Presidente

El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a)** Representar oficialmente a la Comisión.
- b)** Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- c)** Fijar la agenda, dirigir los debates, canalizar los acuerdos y, sin perjuicio de su propio voto, dirimir las votaciones en caso de empate. Asimismo, abrir, suspender y levantar las sesiones.
- d)** Coordinar y mantener las relaciones de la Comisión con organismos de los sectores público y privado.

Artículo 11. Funciones y atribuciones del Vicepresidente

El Vicepresidente asume las funciones y atribuciones del Presidente en caso de ausencia, impedimento temporal o licencia, con las mismas atribuciones.

Artículo 12. Funciones del Secretario

El Secretario tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a)** Asumir las funciones del Vicepresidente en caso de ausencia, con las atribuciones que le corresponde al mismo.
- b)** Rubricar los dictámenes en mayoría y minoría, aunque sea firmante de uno de ellos, en concordancia con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.
- c)** Registrar, transcribir y rubricar los acuerdos adoptados en las sesiones, de ser necesario. Ejercer las demás funciones que le encomiende el Pleno o el Presidente.

**CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN**

Artículo 13. Sesiones

a) Las sesiones ordinarias de la Comisión se realizarán una vez por semana. Podrán realizarse sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente, o a pedido de la mitad más uno de sus miembros titulares. Asimismo, la Comisión puede llevar a cabo sesiones descentralizadas y audiencias públicas en cualquier lugar del país.

b) Las sesiones se realizarán de manera semipresencial y, por excepción, de manera presencial.

c) La Presidencia remitirá la agenda, el acta, los predictámenes y demás documentación a tratarse en la sesión, en un plazo no menor de 24 (veinticuatro) horas antes de iniciarse la misma. El envío se realizará por correo electrónico. Se exceptúan del plazo de envío a que se refiere el presente párrafo aquellos temas que por su naturaleza requieran de tratamiento preferente.

d) La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio para los miembros titulares, salvo que se encuentren con licencia oficial otorgada por el Consejo Directivo. En su ausencia son reemplazados por los congresistas accesitarios para efectos del cómputo de quórum y votaciones.

e) Las sesiones de la Comisión son públicas. Sin embargo, el Presidente de la Comisión, por iniciativa propia o a pedido de la mayoría de sus miembros, podrá disponer que la sesión sea secreta para tratar temas de seguridad nacional y orden interno. Lo tratado en la sesión secreta no puede ser revelado bajo ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno de la Comisión, si lo considera necesario.

Salvo autorización del Pleno o Comisión Permanente, las sesiones de la Comisión no pueden efectuarse cuando se realicen las sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente, según el artículo 51 del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 14. Quórum

El quórum requerido para las sesiones de la Comisión es de la mitad más uno de sus miembros titulares hábiles.

En ausencia de los miembros titulares se considera a los congresistas accesitarios del mismo grupo parlamentario como reemplazantes.

No se computará para los efectos del quórum a los miembros titulares de la Comisión que se encuentren comprendidos en los alcances del inciso b) del artículo 52 del Reglamento del Congreso de la República.

Tratándose de reuniones informativas donde se invite a funcionarios, autoridades, personalidades o especialistas a exponer sobre asuntos de interés de la Comisión, no será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo. En tal caso, se deberá contar con la presencia de por lo menos un miembro de la Mesa Directiva de la Comisión.

Artículo 15. Acuerdos

Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros titulares y accesorios presentes que reemplazan al titular del mismo grupo parlamentario en caso de ausencia. De producirse un empate, el Presidente tiene voto dirimente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 16°. Pedidos

Los pedidos son presentados al Pleno de la Comisión en forma escrita o verbal. Luego de su sustentación y debate son votados y tramitados a través de la Presidencia.

Artículo 17. Dictámenes e informes

La Comisión emitirá dictámenes o informes sobre los asuntos que le son remitidos por el Pleno del Congreso, o por su Presidente, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días útiles, salvo aquellos proyectos de ley cuyo plazo de pronunciamiento lo establezca el Reglamento del Congreso de la República. De ser necesario, la Comisión solicitará al Pleno del Congreso la prórroga del plazo.

Los dictámenes e informes se presentan y aprueban conforme lo establecen los artículos 70 y 71 del Reglamento del Congreso de la República.

CAPÍTULO V SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 18. Desarrollo de las Sesiones

Las sesiones de la Comisión, previa verificación del quórum, se desarrollan en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria. Salvo justificación, habrá una tolerancia no superior de 15 minutos para el inicio de las sesiones. Las inasistencias serán comunicadas por el Presidente en aplicación del Reglamento del Congreso de la República.

Las sesiones se desarrollan en el siguiente orden:

- ☒ Verificación;
- ☒ Control de asistencia;
- ☒ Apertura de la sesión;
- ☒ Aprobación del acta(s) de la(s) sesión(es) anterior(es);
- ☒ Observaciones al Acta;
- ☒ Despacho;
- ☒ Informes;
- ☒ Pedidos;
- ☒ Orden del Día; y,
- ☒ Levantamiento o suspensión de la sesión.

El Presidente puede modificar este orden, en casos excepcionales, previa consulta y autorización del Pleno de la Comisión.

Artículo 19. Estaciones de la Sesión

a) En la estación de despacho, el Presidente da cuenta de la documentación que es puesta a consideración de los miembros de la Comisión así como de los proyectos de ley decretados a la Comisión para su dictamen. Dichos proyectos de ley deben estar enmarcados en la especialidad o materia inherente a la Comisión; en caso contrario, deberán ser devueltos a la Oficialía Mayor para el trámite correspondiente. Los proyectos que no cumplan con los requisitos previstos en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Congreso de la República serán archivados de plano. Asimismo, serán archivados de plano por decreto que constará en el acta para su envío a la Presidencia del Congreso, los proyectos de ley que contengan la creación o aumento de gasto público, los que transgreden la Constitución Política del Perú y los que por mandato legal solo puedan ser presentados por el Poder Ejecutivo.

La Comisión puede solicitar opinión técnica sobre un proyecto de ley a especialistas y a las entidades públicas y privadas que considere conveniente; pudiendo, asimismo, solicitar su presencia en las sesiones o reuniones de trabajo que estime necesarias.

b) En la estación de informes, los congresistas asistentes podrán intervenir en el orden que el Presidente de la Comisión lo señale, para informar respecto a los asuntos de la Comisión o en representación de los ciudadanos.

c) En la estación de pedidos, el Presidente de la Comisión dará el uso de la palabra a los Congresistas asistentes, quienes podrán formular sus pedidos, debiendo versar sobre el ejercicio de las funciones legislativas, fiscalizadoras y de control político en los ámbitos de competencia de la Comisión; luego de ello, se resolverá el trámite que corresponda a cada caso, pudiendo ser tramitado a través de la Presidencia o derivado el debate del pedido a la Estación de Orden del Día, por acuerdo del Pleno de la Comisión.

d) En la estación de Orden del Día, el Presidente anunciará cada uno de los asuntos materia de debate y votación.

La aprobación del dictamen respecto a una iniciativa legislativa o proyecto de ley seguirá el procedimiento establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 20. Reglas del Debate

Los miembros de la Comisión solicitan el uso de la palabra al Presidente de la Comisión, quien la concede en el orden solicitado.

Es responsabilidad del Presidente dirigir el debate, cuidando de centrarlo en el tema en discusión, limitando a su criterio el tiempo de las intervenciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

Los temas son votados cuando el Presidente haya dado por agotado el debate.

Cuando las proposiciones comprenden varios puntos, estos se discutirán por separado, salvo decisión contraria del Pleno.

Artículo 21. Decisiones de la Comisión

Las decisiones de la Comisión se traducen en acuerdos, informes y dictámenes, los que siguen el trámite correspondiente.

Artículo 22. Votación

La votación se realiza con el quórum reglamentario, de forma nominal si la sesión es semipresencial y a mano alzada si la sesión es presencial. Los acuerdos se concretan por mayoría simple de los miembros presentes en la votación. El Presidente dirime en caso de empate.

La votación deberá constar en actas con el detalle de los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.

Artículo 23. Fundamentación del voto

Los miembros titulares de la Comisión pueden fundamentar su voto y pedir que la correspondiente fundamentación se inserte en el Acta.

Artículo 24. Reconsideración

La reconsideración de un asunto resuelto en Comisión requiere de nuevos elementos de juicio para ser admitida a debate. El Presidente somete la reconsideración al Pleno de la Comisión y su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal de sus miembros. Aceptada la reconsideración, se sigue el mismo procedimiento establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.

No se puede presentar reconsideraciones después de aprobada o dispensada de aprobación el acta de la sesión en la que se trató el tema objeto de la reconsideración.

Artículo 25. Cuestiones de Orden y Cuestiones Previas

Las cuestiones de orden y cuestiones previas se tramitarán conforme a los artículos 59 y 60 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que sea pertinente.

Artículo 26. Orden en el debate

El Presidente mantiene el orden en el debate. Los miembros que hagan uso de la palabra deben tratar el asunto correspondiente. El Presidente exigirá el retiro de frases ofensivas proferidas contra autoridades, contra los miembros del Congreso o cualquier otra persona, y podrá ordenar el desalojo de personas extrañas cuya presencia perturbe el desarrollo de la sesión.

Si cualquier congresista impide, con su conducta, el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones en materia de orden del Presidente, este lo reconviene. Si el congresista persiste en su actitud, el Presidente ordena su salida de la Sala; en caso de negativa, el Presidente suspende la sesión por cinco minutos. Reabierto esta, el Presidente reitera su pedido. Si el congresista se allana, el Presidente da por concluido el incidente; de lo contrario, se suspende la sesión, dando cuenta al Pleno del Congreso para que este proceda a determinar la sanción que corresponda.

Artículo 27. Actas

Las Actas de las sesiones son firmadas por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

En el Acta constan los acuerdos adoptados en la sesión y su estructura debe adecuarse al formato que para tal fin ha sido aprobado por la Mesa Directiva del Congreso de la República.

La transcripción magnetofónica forma parte del acta. Los miembros de la Comisión pueden solicitar copia de la transcripción magnetofónica de las sesiones.

Artículo 28. Aplicación del Reglamento del Congreso de la República

En lo no previsto por el presente Reglamento Interno se aplican las disposiciones contenidas en el Reglamento del Congreso de la República, conforme a lo señalado en el artículo 44 del mismo.

Víctor Seferino Flores Ruiz
Presidente

Elvis Hernán Vergara Mendoza
Secretario